



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN:
2315/2023

PONENTE: MAGISTRADO AVELINO
BRAVO CACHO

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA: 11
ONCE DE ENERO DE 2024 DOS MIL
VEINTICUATRO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado; toda vez que, a consideración de la suscrita, y con fundamento en lo previsto por el artículo 430 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de forma supletoria por disposición expresa del numeral 2° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, al no existir el reenvío en nuestro sistema judicial, debió existir un pronunciamiento expreso acerca del cumplimiento de la sentencia al contarse con todos los elementos necesarios a decir: 1) la sentencia definitiva de **** de ***** de *****, 2) el oficio ***** de ***** por medio del cual la ***** informa el cumplimiento de la sentencia, y 3) las manifestaciones formuladas por la parte actora respecto del cumplimiento de la sentencia efectuado por la autoridad demandada; las cuales, como se resolvió en el presente recurso de reclamación, fueron presentadas en tiempo y forma.

Así, a juicio de la suscrita existen suficientes elementos para pronunciar acerca del incumplimiento de la sentencia efectuado por la autoridad demandada, pues de la sentencia se advierte que se declaró la nulidad de las resoluciones impugnadas para el efecto de que la demandada ***** determinara las cantidades a pagar por el concepto de Derecho Anual y Calcomanía de Identificación Vehicular, atendiendo a la tarifa mínima establecida en las leyes de ingresos para los ejercicios fiscales 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho, 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, por concepto de pago de derechos por refrendo anual de tarjeta de circulación y holograma vehiculares, declarándose a su vez la nulidad de la Imposición de multa y Requerimiento del Pago del Derecho de Refrendo Anual de Tarjeta de Circulación y Holograma ***** con su respectiva acta de notificación al encontrar su origen en actos viciados, y del cumplimiento a la sentencia efectuado por la autoridad demandada, se advierte que sí determino el pago mínimo de refrendo anual y calcomanía de identificación vehicular, sin embargo también determino actualización y recargos de refrendo, lo cual excede lo resuelto en la sentencia definitiva de ***** de ***** de ***** y resulta desapegado a derecho, pues, como se estableció en la sentencia de mérito, existió ilegalidad en la determinación del monto a

pagar por concepto de pago de derechos al Estado, en otras palabras, la determinación de actualizaciones y recargos excede los efectos determinados en la sentencia, en perjuicio del actor.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

**DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública del presente (datos identificativos, datos patrimoniales, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos.